



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000104/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0123/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000104**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de mayo de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de abril de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000104**, en el que solicita lo siguiente: **“I.- se me proporcionen la documentación comprobatoria y el proyecto de la obra " AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE " EJECUTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLAN OAXACA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TAMAZOLA, documentos que el citado ayuntamiento remitió a esta autoridad correspondientes al ejercicio 2024.”** «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 41 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000104**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0104/2025, de fecha 30 de abril de 2025, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante el oficio número SF/SPIP/0084/2025 de fecha 8 de mayo 2025, signado por el titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, se tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo cual, respecto a lo solicitado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública en el inciso a) del oficio número SF/SPIP/0084/2025 citado; se informa que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien celebrar la decimoprimera sesión extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante la cual se confirma la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Finanzas como sujeto obligado, respecto de la información requerida, en atención a que es un hecho notorio que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas administrativas, carecen de ámbito competencial para dar respuesta a la solicitud con número de folio 201181725000104, **“I.- se me proporcionen la documentación comprobatoria y el proyecto de la obra " AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE " EJECUTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLAN OAXACA EN LA LOCALIDAD DE**



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

SAN JUAN BAUTISTA TAMAZOLA, documentos que el citado ayuntamiento remitió a esta autoridad correspondientes al ejercicio 2024.” Hechos registrados en el acta correspondiente, la cuál puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresando el enlace electrónico, deberá seleccionar el apartado Actas de Sesión de Comité.
2. Ingresando en dicho apartado, deberá seleccionar el año 2025 y, seguidamente el Acta correspondiente a la onceava sesión Extraordinaria.

Respecto al inciso b) del propio oficio número SF/SPIP/0084/2025, se orienta al solicitante para que presente su solicitud de información, al Municipio de San Juan Tamazola, como Sujeto Obligado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de abril de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000104**, mediante el oficio número SF/SPIP/0084/2025 de fecha 8 de mayo 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0084/2025 de fecha 8 de mayo 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000104**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente

ACH





OAXACA

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0084/2025.

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181725000104. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0104/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 08 de mayo de 2025.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
n 9 MAY 2023

Recibió: AG 11 108960
Hora: 14:51 Anexos: 5

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para indicar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante el oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0104/2025**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181725000104**, en la que el particular pide:

«1.- se me proporcionen la documentación comprobatoria y el proyecto de la obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" EJECUTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN OAXACA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TAMAZOLA, documentos que el citado ayuntamiento remitió a esta autoridad correspondientes al ejercicio 2024.»

En primer término, cabe señalar que el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Así mismo, el artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Por su parte, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, establece en su Quinto Artículo Transitorio lo siguiente:

Quinto. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y terminos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

(...)
(...)

Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.



OAXACA

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, indica que, el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y **con la libre administración de su hacienda**. Esto en franca correspondencia con lo señalado por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Precisado lo anterior, y tomando en cuenta las citadas disposiciones, sobre «la documentación comprobatoria y el proyecto de la obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" EJECUTADO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN OAXACA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TAMAZOLA, documentos que el citado ayuntamiento remitió a esta autoridad correspondientes al ejercicio 2024», es importante destacar que este sujeto obligado, Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, tiene a su cargo las facultades previstas en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, entre las que destacan, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; y verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada. En atención a lo anterior, esta Subsecretaría, y las áreas administrativas que la integran, **carecen de ámbito competencial** para dar respuesta a esta solicitud, debido a que, del análisis integral de las atribuciones y facultades en el marco jurídico aplicable de la Subsecretaría, no existe alguna que permita, poseer la información requerida y dar una respuesta congruente a lo solicitado por el particular.

Por lo tanto, respecto de la solicitud de acceso a la información pública folio **201181725000104** realizada por el particular, se declara la incompetencia en términos del **criterio de interpretación 013/2017**, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Incompetencia La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Este criterio de interpretación, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la LGTAIP, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de autoridades garantes y organismos internacionales.

Asimismo, declarada la incompetencia de este punto, se tiene a bien orientar al particular para que dirija esta parte de la solicitud al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Juan Tamazola.

Por último, se informa que en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información del particular, se procedió a efectuar búsqueda de la información para verificar si el proyecto de referencia, había sido autorizado por este sujeto obligado, sin que se encontrara información del mismo, por lo que es probable que en ejercicio de la libre administración de su hacienda pública, el propio municipio con recursos propios, haya ejecutado dicho proyecto.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Transparencia que:

- a) Se someta a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación conforme al artículo 40, fracción II de la LGTAP.
- b) Se oriente al particular para que dirija la solicitud del particular al sujeto obligado, denominado H Ayuntamiento de San Juan Tamazola.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y ministerio de Planeación e Inversión Pública:
JGL/lan/injcm

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRAM. 2



Recibido 12
Hora 15:05 Anexos Sh